



Cuestión 1

Del Orden del día: **Organización de los servicios SAR en la Región SAM**

a) Acuerdo Multilateral SAR del SICOFAA

(Nota presentada por Chile)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta la postura de Chile en relación al acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento firmado en Lima, Perú el año 1973, el cual involucra a las Regiones del Caribe y Sudamérica.

La experiencia obtenida a la fecha en la aplicación de este Acuerdo por parte de Chile, ha sido satisfactoria cuando han ocurrido accidentes en la frontera con los países que limita. Es por estos resultados que en esta oportunidad se insista nuevamente en la aplicación del Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento.

1 ANTECEDENTES

1.1 Se ha planteado para esta reunión de Búsqueda y Salvamento (SAR) la aplicación del Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento por parte de los Estados de la Región, SAM. Este Acuerdo que cumple con todas las exigencias establecidas por la OACI en los Anexos 9, 11 y 12 se encuentra Registrado en OACI con el N° 2499 y entró en vigencia para dicha Organización el 09 de Agosto de 1973. En el orden normativo de Chile, el Acuerdo es un Apéndice del Reglamento DAR-12.

1.2 Un dato histórico muy importante para decidir la presentación, es un hecho que Chile recuerda con mucha satisfacción y que se remonta al año 1931, oportunidad en que Argentina y Chile participaron en conjunto en la búsqueda de una aeronave de la “Empresa Aeropostal Francesa” que se extravió durante el cruce de la cordillera de los Andes en el sector de laguna Diamante (territorio Argentino). Este lugar se ubica a la altura del Volcán Maipo (Este Sur Este de Santiago de Chile), además participó en la búsqueda la empresa francesa, dueña de la aeronave. El piloto (Henry Guillaumet) salvo ileso y se recuperó todo el correo que transportaba la aeronave. Por esta experiencia y otras más, Chile cuenta con una vasta trayectoria en lo que respecta a Búsqueda y Salvamento, y fundamentalmente en lo que se refiere a la colaboración hacia o desde otro Estado.

1.3 Una de los temas que no contemplan el Acuerdo es al SAR Marítimo, por la fecha en que fue publicado.

2 APLICACIÓN DEL ACUERDO EN CHILE

2.1 En Chile, una vez que el Acuerdo fue firmado en Lima, en 1973, las autoridades de la época dispusieron su aplicación, a través del Decreto Supremo, Nro. 285 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Agosto 1977, firmado por el Presidente de la Republica.

2.2 El Acuerdo no contempla al SAR Marítimo. Aunque en Chile este último depende de la Armada, opera en estrecha coordinación con el SAR Aéreo regulada por un Acuerdo de cooperación entre las dos Organizaciones, el cual ha funcionado satisfactoriamente tanto en el ámbito operativo, como administrativo.

2.3 Basados en el Acuerdo, en la Reunión Bilateral entre Argentina y Chile en Noviembre/Diciembre del año 2007 se publicó un boletín de seguridad entre ambos países, para los vuelos VFR entre Mendoza, Argentina, y de Santiago de Chile y viceversa. Esto se hizo en el marco de cooperación mútua entre ambos (Se adjunta copia de dicho boletín). Esta publicación se hizo necesaria por los accidentes que habían ocurrido en el cruce hacia Santiago, con perdida total de vidas cuya causa fue la mala planificación de vuelo.

2.4 También este Acuerdo ha servido para realizar ejercicios bilaterales entre Argentina y Chile y Chile con Perú, con participación de medios Aéreos (C-130- Helicópteros UH-60, Bel 212, Casa 212, UH- 1H- Twin Otter) y brigadas de búsqueda y salvamento, tales como parasar, médicos, enfermeros y otros especialistas. La experiencia obtenida ha sido muy buena, especialmente en lo que respecta a la coordinación entre los RCC, entre un RCC y un SRC, planificación de la búsqueda, los mensajes de emergencia, etc. La crítica posterior, ha arrojado importantes conclusiones y evidenciado oportunidades de mejora recogidas como recomendaciones para el SAR Chileno, Argentino y Peruano.

2.5 Hay que tomar en cuenta que este Acuerdo, facilita y optimiza la prestación del servicio, tal como lo exige el Anexo 9 (Facilitación) y Anexo 12 , permitiendo el ingreso de personas y medios aéreos y/o terrestres sin mayor trámite por los servicios gubernamentales (Policía Internacional, Aduana, Sanidad, etc.) coordinados previamente por el SAR de cada país.

2.6 En la 7ª Reunión SAR en Costa Rica, quedó consignado en el informe provisional, página 3-1, cuestión 3 del Orden del Día, Acuerdos de Cooperación del servicio SAR y COSPAS-SARSAT, párrafo 3.4 lo siguiente:

“La Reunión recibió información del Acuerdo Multinacional de alto nivel firmado por las cancillerías de varios Estados de las Regiones NAM, CAR y SAM que involucra principalmente a las autoridades militares del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA). Después de un análisis detallado, se concluyó que dicho acuerdo no prevé la coordinación SAR aeronáutica entre las autoridades civiles por lo que es necesario que la OACI continúe su labor de fomentar los acuerdos operacionales entre los RCC involucrados a fin de armonizar el sistema SAR en todo el hemisferio Occidental “.

2.7 Sin embargo, una lectura detenida de los CONSIDERANDOS de dicho Acuerdo, demuestra lo contrario:

“ CONSIDERANDO que los Servicios de Búsqueda y Salvamento de la mayoría de los Estados Americanos son conjuntamente provistos por organizaciones civiles y militares del mismo Estado, en beneficio de la aviación en general sin distinciones;

CONSIDERANDO que la VI Conferencia de Comandantes en Jefe y Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas Americanas, reunida en Lima en el mes de Mayo de 1966, al debatir el tema referente al “Rol de las Fuerzas Aérea Americanas en la Operaciones de Búsqueda y Salvamento”, concluyó que era altamente deseable que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), establecida por el Convenio de Aviación Civil Internacional, convoque una reunión para proceder a la pronta adopción de un Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento entre los Estados Americanos

CONSIDERANDO QUE TODOS LOS Estados Americanos son Estados Contratantes del Convenio de Aviación Civil Internacional cuyos artículos 25, 37, 38 y 44 tratan sobre aeronaves en peligro;”.

Es importante destacar que si bien el Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento tuvo su génesis en una Reunión de las Fuerzas Aéreas, es un Acuerdo entre ESTADOS y no entre las instituciones castrenses de la Región Americana.

2.8 Es por ello que el Estado de Chile aplica este Acuerdo y el resultado de su aplicación ha demostrado ser óptimo.

2.9 Cabe señalar que la Delegación Chilena ha demostrado su vigencias y aplicación en las dos Reuniones anteriores; la 6ta. Reunión llevada a cabo en Colombia 2008 y en la 7ma. desarrollada en Costa Rica 2009. En ambas reuniones se acordó que los delegados participantes verificaran en sus respectivos países, en que etapa jurídica se encuentra este Acuerdo sin que a la fecha se haya obtenido respuesta a lo acordado motivos por el cual, Chile insiste nuevamente en este paso que considera de vital importancia para la actividad y operaciones SAR entre los Estados signatarios del mencionado acuerdo.

3 CONCLUSIONES

3.1 El “Acuerdo Multilateral de Búsqueda y Salvamento” firmado en Lima, Perú el año 1973:

- a) No es un Acuerdo Militar;
- b) Es un Acuerdo firmado entre los Estados;
- c) El contenido del Acuerdo está en conformidad a lo contemplado el los Anexos 9, 11 y 12 y los Documentos: Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea - Reglamento del Aire y Servicios de Tránsito Aéreo (Doc. 4444-RAC/501) y de los Procedimientos Suplementarios Regionales de la OACI (Doc. 7030);
- d) El Acuerdo al quedar registrado en la OACI, y según lo publicado en el Doc. 6685, lo hace valedero para su cumplimiento.

4

ACCIÓN SUGERIDA

- a) Se solicita a la Oficina Regional Sudamericana, se pronuncie acerca de la vigencia de este Acuerdo;
- b) Se solicita a la Oficina Regional Sudamericana que consulte a los Estados miembros de la Región, en qué etapa jurídica se encuentra este Acuerdo en cada uno de ellos;
- c) Se solicita a la Oficina Regional Sudamericana, si este Acuerdo reúne los requisitos para establecer un Acuerdo Regional SAR; y
- d) Se recomienda que las respuestas a lo solicitado, estén disponibles para esta Reunión SAR 2010.